

Sucesión Intestada
Expediente No. 1990-12663 00

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, doce (12) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Acorde con lo establecido en el numeral 2° del artículo 137 del Código de Procedimiento Civil, del Incidente de exclusión de bienes de la Partición promovido por el apoderado judicial del heredero ADOLFO DITTERICH CHAMARRAVI, córrase traslado al cesionario y los demás herederos reconocidos, por el término de tres (3) días, para aporten y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,



MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 177 del
17 Agosto 2016

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, doce (12) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Acorde con lo establecido en el numeral 2° del artículo 137 del Código de Procedimiento Civil, del Incidente de exclusión de bienes de la Partición promovido por el apoderado judicial del cesionario GERARDO ANTONIO ÁLVARADO PARRA, córrase traslado a los herederos reconocidos, por el término de tres (3) días, para aporten y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,



MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 177 del
17 Agosto 2016


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, doce (12) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Estando las diligencias al Despacho, se observa que mediante auto del 02 de diciembre de 2015 se abrió a pruebas el presente trámite incidental, decretándose por la parte incidentada como prueba trasladada, a cargo de los herederos WERNER DITTERICH DALLA TORRE y ERARDO DITTERICH CHAMARRAVI, la expedición de copias de la totalidad de la actuación surtida dentro del expediente de sucesión No. 1990-12663, copias que a la fecha no han sido expedidas.

No obstante, considerando que el presente incidente ha sido promovido dentro del mismo proceso de sucesión testada No. 1990-12663, el cual reposa en su totalidad en esta sede judicial, el que de paso sea dicho, se compone de unos 50 cuadernos lo que lo hace muy voluminoso, considera el Juzgado que no resulta práctico que se expidan copias de toda la actuación, máxime cuando el expediente con todos sus cuadernos puede ser fácilmente consultado a efectos de que sea resuelta la nulidad aquí propuesta, teniéndose en cuenta para ello las piezas procesales que tengan relación con la diligencia de entrega de la cual se pidió su anulación.

*Así las cosas, se dispone **dejar sin valor y efecto** el párrafo 7° del auto del 02 de diciembre de 2015 que había ordenado como prueba trasladada la expedición de las mencionadas copias, para en su lugar **decretar y tener** como prueba la totalidad de los folios que componen el expediente de la sucesión testada No. 1990-12663, asignándoseles el valor que legalmente les corresponda al momento de decidirse de fondo la nulidad propuesta.*

De otro lado, el auto del 02 de diciembre de 2015 también había ordenado como prueba trasladada, oficiar al Juzgado Segundo Civil Municipal de Villavicencio, para que a costa de los herederos WERNER DITTERICH DALLA TORRE y ERARDO DITTERICH CHAMARRAVI, expidiera copia de la totalidad de la actuación que se adelantó por cuenta de la acción de tutela No. 2012-00406 00, tramitada en dicha Judicatura, siendo accionante JOSÉ ANTONIO CORTE ROMERO, sin que se observe que a la fecha se hubiere librado el respectivo oficio.

Sucesión Testada

Expediente No. 50001 3110 1990-12663 00

Por Secretaría **librese** el oficio ordenado, y **vuelva** el expediente al Despacho una vez se hayan obtenido de parte del Juzgado Segundo Civil Municipal de Villavicencio, las copias solicitadas.

Es de advertir que la parte interesada deberá dar trámite al oficio que para hacer cumplir la anterior disposición expida la Secretaría del Juzgado, así como de sufragar lo concerniente al valor de las copias en cuestión.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,



MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA



**JUZGADO PRIMERO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 177 del

17 Agosto 2016 

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, doce (12) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior jerárquico.

En consecuencia, para que tenga lugar la continuación de la audiencia de pruebas abierta dentro del presente trámite incidental, se fija el día 30 del mes Septiembre del año 2016, a la hora de las 2:34 a fin de practicar interrogatorio de parte al señor GERARDO ÁLVARO PARRA, decretado en auto del 02 de diciembre de 2015.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,



MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA



**JUZGADO PRIMERO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 177 del

17 Agosto 2016

Stella Ruth Beltrán Gutiérrez
STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, doce (12) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior jerárquico.

1.- Acorde con lo solicitado por el Dr. HAROL GUTIERREZ ÑUSTES mediante memorial del 04 de diciembre de 2015¹; téngase al citado abogado como apoderado principal del heredero IOSSIF FERNANDO DITTERICH DALLA TORRE.

2.- Previo a aceptar la renuncia del Partidor y designar uno nuevo, requiérase a la abogada HERMENCIA HERRERA CASTRO para que acredite al Juzgado su posesión como Asesora de la planta de cargos de la Alcaldía de Villavicencio, a fin de que quede en las diligencias expresa constancia sobre el particular.

3.- Previo a ordenar que se expida la certificación solicitada por el señor WERNER DITTERICH DALLATORRE, el mismo deberá aportar copia del pago del arancel judicial.

4.- Expídase la certificación solicitada por el Dr. PEDRO PABLO MANOSALVA CELY, que para el efecto allegó prueba del pago del arancel judicial.

5.- Por Secretaría, librese oficio con destino al caso No. 500016000567201202071 OT 3625, que se adelanta en la Fiscalía 26 Seccional con la información requerida por ese Despacho, y expídanse copias de las piezas procesales que fueron solicitadas por dicha autoridad judicial conforme al memorial que obra a folio 227 C.1.H.

Notifíquese y cúmplase

¹ Folio 218 C.1.H.

Sucesión Testada
Expediente No. 50001 3110 1990-12663 00

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA



**JUZGADO PRIMERO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 177 del
17 Agosto 2016 
STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria